HERVÁS

ANUNCIO. Convocatoria 2 plazas de Agente de la policía local

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20/04/2015, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir DOS plazas de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL en el Municipio de Hervás, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS.

1.-Normas generales

1.1.Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, DOS plazas de Agente de la Policía local, por el sistema de oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y Auxiliares, pertenecientes al Grupo C-1, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; RDL 781/1986, de 17 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; Decreto Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de 26 de abril de 1990; modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas marco de los Policías Locales de Extremadura; Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP); Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las Bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria, supletoriamente, el RD 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de dos fases: oposición y curso selectivo.

Fase de oposición, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios: Previamente a la celebración del ejercicio de la prueba de aptitud física se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, de conformidad con lo establecido en la Base 2.1.f), que tendrá, igualmente, carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba Psicotécnica: dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo. Consistirá en la contestación de un test orientado a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de trabajo policial.- El tribunal, asesorado por un psicólogo, podrá entablar un dialogo personal con el opositor sobre los aspectos de las respuestas al test psicológico.

b) Prueba de aptitud física: adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo II. Para la realización de estas pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico a que hace referencia la base 2.1.i).

c) Prueba de conocimiento.- Consistirá en dos pruebas:

1ª Prueba de conocimientos generales: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de 75 minutos a un test de 75 preguntas que versarán sobre el contenido del programa incluido en el Anexo I de estas bases, tanto de su parte general como de su parte específica. Cada una de las 75 preguntas tendrá tres o cuatro opciones alternativas, de las cuales sólo una será válida y será puntuada con 0,10 puntos. Cada tres preguntas respondidas incorrectamente restarán el valor de una respondida correctamente.

2ª Prueba de conocimientos del término municipal de Hervás:

Consistirá en la ubicación sobre el plano mudo de Hervás, de diez parajes o calles. Cada uno de ellas tendrá un valor de 0,25 puntos. Cada paraje o calle ubicado incorrectamente restará sobre el cómputo total del ejercicio 0,10 puntos. El ejercicio correctamente contestado tendrá un valor máximo de 2,5 puntos. Tiempo de ejecución 30 minutos.

d) Prueba práctica.- consistirá en resolver dos supuestos prácticos cuyo contenido estará relacionado con el temario establecido para esta convocatoria (Anexo I). El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de dos horas, y deberá comprender:

1º.-La actuación policial que el caso requiera, así como sus fundamentos normativos.

2º.-Informe al jefe inmediato superior.

El Tribunal podrá determinar la lectura de este ejercicio por parte del opositor, pudiendo si lo estima oportuno, al final del mismo entablar un diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

e) Prueba médica.- Examen médico del cual se desprenda que el aspirante no está incurso en ninguna de las causas de exclusión médica que figuran en el Anexo III de la convocatoria.

Curso Selectivo: El aspirante que supere las pruebas anteriores, habrá de superar asimismo un curso de formación que convocará y organizará la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura, con la duración que determine.

2.-Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.
b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad máxima para la jubilación.
c) Estar en posesión del título de Bachiller, FP II o equivalentes.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
f) Tener una estatura mínima de 167 cm. para los hombres y 157 cm. para las mujeres.
g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases, A2, B y BTP, y prestar compromiso de conducir vehículos policiales de las citadas categorías.
h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
i) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas del anexo II.

En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico a que se refiere el artículo 29.1.a) del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura.
j) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.2. Todos los requisitos establecidos en la Base 2.1 anterior deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, a excepción del permiso de conducir BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo a que hace referencia la base 9.

2.3 Los aspirantes habrán de abonar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Hervás, en la cuenta bancaria, **ES53 2048 1004 2997 0000 0211,** la cantidad de 15€ como derechos de examen.

3.-Solicitudes:

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial establecido en el Anexo IV.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. Plaza de González Fiori, 6, 10700, Hervás (Cáceres), y en ella deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2.1., debiendo acompañar fotocopia del DNI. y justificante de haber abonado las Tasas establecidas en la base 2.3 de la presente convocatoria.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, una vez publicadas las bases de la convocatoria en el BOP y en el DOE.

3.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo

así, se archivará su solicitud, sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.-Admisión de aspirantes:

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, dentro del plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y página web oficial del Ayuntamiento de Hervás, www.hervas.es, el mismo día en que se remita a publicación del BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del BOP.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

4.6. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Tribunal Calificador:

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros con sus respectivos suplentes, debiendo poseer todos, un nivel de titulación igual o superior, al exigido para el ingreso a las plazas convocadas:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
- El Oficial de la Policía Local de Hervás o Agente en quien delegue. D.L.CC-1-1958
- Un funcionario de la Corporación, designado por el Alcalde.

Secretario: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz pero sin voto, designado/a por el Alcalde.

Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos municipales y de las Centrales Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

5.2. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el BOP, conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.6.

5.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente, actuará el Suplente. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios. Y en este sentido, en las pruebas de aptitud física, ejercicio segundo de la oposición, actuará como asesor un Profesor de Educación Física.

6.-Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, y no excederá de cinco meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización de los ejercicios.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no

se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, han de transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un plazo máximo de quince días. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOP Estos anuncios se harán públicos en el lugar de celebración del anterior ejercicio y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

6.5. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.6. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas.

Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7.-Calificación de los ejercicios.

7.1. Las calificaciones de los ejercicios de la oposición serán:

Las pruebas, **psicotécnica, aptitud física y médica:** se puntuarán como "apto" o "no apto".

Las pruebas de conocimiento y práctica se calificarán sobre un total de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio. En la prueba práctica de la oposición, la calificación para cada supuesto práctico se determinará por la media resultante de dividir las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, por el número de miembros del tribunal que hayan participado. La nota total de este ejercicio será la media resultante de la suma de las puntuaciones que por cada supuesto hayan otorgado los miembros del tribunal.

7.2. Finalizado y calificado cada ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, con especificación de las puntuaciones obtenidas, el mismo día que se acuerden y serán expuestas al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.3. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio y de persistir, se continuará con el cuarto y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará, bien por sorteo o bien mediante la realización de otra prueba a criterio del Tribunal, extraída de entre las que figuran para la convocatoria.

8.-Lista de aprobados y propuesta de nombramiento:

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y la hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, de los aspirantes aprobados.

8.2. En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado, poder serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

8.3. En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán en la Sección de Personal los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2:

a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida
o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme
e) Certificado de carecer de antecedentes penales, por delitos dolosos.

8.4. Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración u Organismo del que dependan, que acredite su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

8.5. La no presentación, dentro del plazo fijado en el punto 8.3. de la presente base de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuesto de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la base 8.2.

9.-Nombramiento y curso selectivo:

9.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hervás, efectuará el nombramiento en práctica a favor del aprobado, en la que se indicará la fecha en que comenzará a surtir efectos dicho nombramiento.

Una copia de dicha resolución será remitida a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, u organismo competente en materia de Policía Local.

9.2. Para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los aspirantes aprobados deberán realizar y superar, con la calificación de "apto", el curso de formación que convocará y organizará la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura, con la duración que determine (Base Primera de la Convocatoria).

Cuando circunstancias extraordinarias impidan la superación del curso, el aspirante únicamente podrá participar en uno posterior que se convoque, siempre que conste informe favorable de la Dirección del curso de formación.

9.3. Durante el tiempo en que los aspirantes realicen el curso de formación, serán considerados como funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Hervás, con los derechos inherentes a tal situación.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes como funcionarios de carrera, y una vez superado el curso selectivo, deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de aspirantes que lo hayan superado.

En el indicado plazo, si procede, deberán de ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.5. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D.707/1979, de 5 de abril.

9.6. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, curso selectivo y del nombramiento.

10.-Impugnación y revocación de la convocatoria:

10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.
En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11.-Publicación:

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Diario Oficial de Extremadura. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del RD 896/1991, de 17 de Junio, un anuncio en extracto de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

12.-Base final:
Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales (Secretaría General) para su consulta.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional. El Ordenamiento Jurídico y las fuentes del derecho.

Tema 2.- La Corona: Funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los Derechos fundamentales y Libertades públicas. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la Política Social y Económica. La protección y suspensión de los Derechos y Libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La Ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento.
La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9.- Las entidades locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Características de la población urbana y rural del mismo. Régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La policía local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las entidades locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia, geografía y cultura de la localidad de Hervás. Características más sobresalientes de su red viaria: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos. Organismos y Centros Oficiales. Fiestas. Principales vías de accesos al término municipal.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Norma Marco de las Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- El Código Penal: Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

ema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes.
Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas físicas serán eliminatorias y se realizarán por el orden establecido siendo necesario superar la anterior para pasar a la siguiente.

Cada prueba tendrá una calificación de "apto" o "no apto" en función del resultado.

- Prueba primera:

-Fuerza flexora: Consistirá en sobre suelo tendido de cúbito prono con brazos estirados y rectos, pies apoyados en las punteras, realizar las flexiones de brazos, que seguidamente se determinan, de tal forma que en cada flexión, partiendo desde la posición de tendido apoyado sobre pecho y vientre apoyados en las palmas de las manos, se impulsa hacia arriba y se realizan las flexiones doblando los codos hasta tocar con el pecho la almohada de referencia de 10 centímetros de grosor, para volver a erguirse hasta la posición de brazos rectos y repetir el ejercicio tantas veces como su capacidad física le permita:

-Hombres 30 flexiones mínimas
-Mujeres 15 flexiones mínimas

Para este ejercicio los opositores dispondrán de dos intentos.

- Prueba segunda: salto de longitud a pies juntos sin carrera.

El aspirante situará con talones y puntas de los pies juntos, teniendo como límite, y sin que pueda ser sobrepasada antes del salto, una raya marcada en el suelo de dos centímetros aproximadamente de grosor y de un metro de longitud aproximadamente. El salto lo realizará flexionando las piernas por las rodillas impulsándose hacia delante sin levantar los pies del suelo para impulsarse antes del salto. La longitud del salto se contabilizará desde la línea marcada en el suelo hasta la última huella dejada por el aspirante en su salto, incluidas las que pueda dejar con las manos, hombros, codos, u otra parte del cuerpo.

Las marcas mínimas serán de 2,10 cm. para hombres y 1,50 cm para mujeres.
Para este ejercicio los opositores dispondrán de dos intentos.

- Prueba tercera: carrera de velocidad (50 metros).

El aspirante, colocado en la pista en el lugar señalado y a la señal indicada, emprenderá la carrera desde la situación de parado en posición de pie o

agachado, a su elección, para recorrer la longitud establecida, en un tiempo no superior a:
Hombres: 7,5 segundos.
Mujeres: 9,5 segundos.
Para este ejercicio los opositores dispondrán de dos intentos.

- Prueba cuarta:

a) Hombres: carrera de 1.000 metros, sobre superficie lisa y plana, debiendo recorrer dicha distancia en un tiempo máximo de tres minutos y cuarenta segundos. Un intento.

b) Mujeres: carrera de 1.000 metros, sobre superficie lisa y plana, debiendo recorrer dicha distancia en un tiempo máximo de cuatro minutos y quince segundos.

Para este ejercicio los opositores dispondrán de un intento.

El lugar y características del medio en el que se realicen las pruebas serán determinados por el Tribunal y contará con el asesoramiento técnico deportivo.

ANEXO III

CUADRO DE DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidades con el desempeño de la función policial:
1.1. Diabetes.
1.2. Obesidad.
1.3. Delgadez extrema.
1.4. Cualquier otra enfermedad metabólica que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2.- Enfermedades de los tejidos:
2.1. Soriasis.
2.2 Eczemas.
2.3. Quemaduras y cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

3.- Enfermedades del aparato digestivo:
3.1 Hepatopatía aguda o crónica en cualquier estado evolutivo.
3.2 Herniaciones abdominales no corregidas.

3.3. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte o se agrave con el desempeño de la función policial.

4.- Enfermedades del aparato respiratorio:
4.1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o entorpezca los movimientos del tronco.
4.2. El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva en cualquier estado evolutivo, el neumotórax espontáneo, la tuberculosis pulmonar activa o en tratamiento y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

5.- Enfermedades del aparato cardiovascular:
5.1. Hipertensión arterial de cualquier etiología.
5.2. Varices o insuficiencia venosa periférica.
5.3. Cardiopatía isquémica.
5.4 Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.
ttps://www.dip-caceres.es/ D.L.CC-1-1958
6.- Enfermedades del aparato locomotor:

6.1. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares).

7.- Enfermedades del aparato de la visión:

7.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
7.2. Desprendimiento de retina.
7.3. Estrabismo.
7.4. Hemianopsias.
7.5. Discromatopsias.
7.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte de manera importantes la agudeza visual.

8.- Enfermedades del aparato de la audición:
8.1. Disminución de la agudeza auditiva (Audiometría).
8.2. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.
8.3. Serán causa de exclusión aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aún cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.
8.4. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

9.- Sistema nervioso:
9.1. Epilepsias.
9.2. Convulsiones sin filiar.
9.3. Neuropatías periféricas parciales o totales.
9.4. Síndrome Cerebeloso o alguno de sus componentes principales.
9.5. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

10.- Otros procesos patológicos:
10.1. Enfermedades transmisibles en actividad o en tratamiento.
10.2. Hemopatías que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o dificulten el ejercicio de la función policial.
10.3. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
10.4. Toxicomanías.
10.5. Enfermedades psiquiátricas que, a juicio de Tribunal Médico le incapaciten para el desempeño de la función policial.

11.- Cualquier otra enfermedad que, a juicio del Tribunal Médico, limite, dificulte o incapacite para el desempeño de la función policial.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª. _____ _____, mayor de edad, provisto/a de DNI número _____ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/_____, núm. _____, de _____provincia de _____ _____, teléfono/s de contacto _____ _____(móvil) / _____ (fijo), e-mail _____, ante V.I. comparece y como mejor proceda

EXPONE:
Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Hervás (Cáceres) para la provisión mediante oposición de DOS plazas de Agente de la Policía Local, y declarando reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de la misma.

SOLICITO:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a esta solicitud la fotocopia del DNI, y del justificante del ingreso de los derechos de examen.

Hervás, _____, de _____, de 2015.
Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERVÁS (Cáceres).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de HERVÁS (Cáceres), de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Hervás, a 13 de mayo de 2015.

El Alcalde,

Sergio Pérez Martín

3027